

Ejecutivo Sinahr

FECHA DE REMATE:
No. PROCESO:
JUZGADO:
SOLICITUD: Auto ordena ordenar
FECHA DE SOLICITUD: el proceso
TIENE ESTADO:
FECHA DE EJEC:
Revisor si fue escaneado

HIBRIDO
AÑO 2022

Dte:

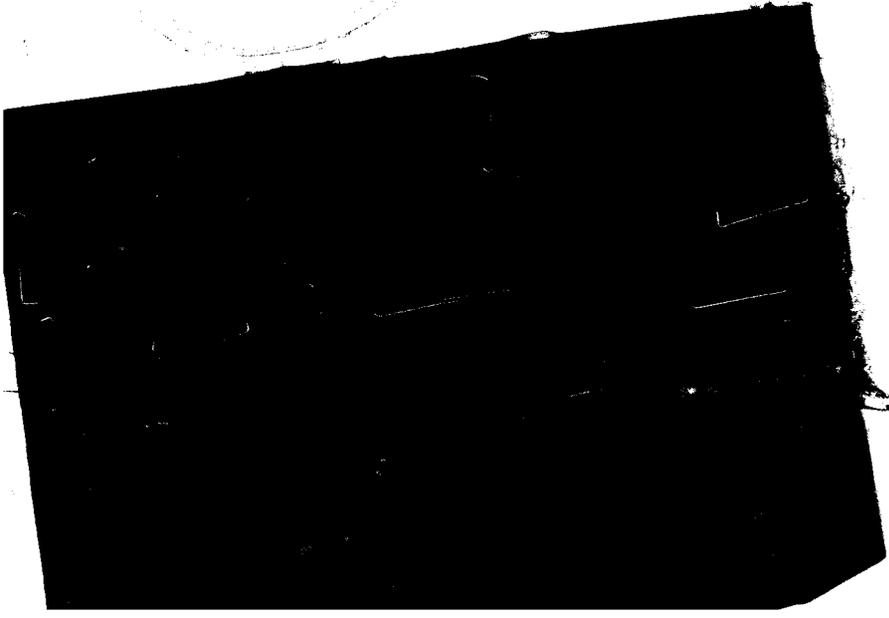
DANCOCOLOMBIA

Edo: EDICIONES MAGISTER & OTROS

+ C. 1

Remate
7/Mayo/2024
9:00 am
50% inmueble

052-2006-01305-00-J. 16 C.M.E.S.





L 0000002190080556 001

7000 805

16234

NRO. SOLICITUD: 00000000004575103

al 15.4765 %

Por \$ 80,000,000.00

PAGARE N° 2190080556

Nosotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **CENTRO DISTRITAL** la suma de.....

(\$ 80,000,000.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en el término de 24 meses mediante 8 cuotas Trimestrales iguales de (\$ 10,000,000.00)

La primera cuota se pagará el día 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada Trimestre hasta el día 22 de Septiembre de 2006. Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los bancos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en OCHO PUNTO CERO CERO CERO..... (8.000) puntos, más los intereses por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Trimestre Vencido..... (15.4765 %) anual.

Si durante el período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el período de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del QUINCE PUNTO CUARENTA Y SIETE SESENTA Y CINCO POR CIENTO..... (24.8500 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1 - Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en **BOGOTÁ D.C.** el día 22 de Junio de 2005 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Para el primer periodo, la tasa de interés pactada equivale al (16.3981) efectivo anual.

Firma:
Nombre: EDICIONES MAGISTER LTDA
C.C. o NIT: 830,015,361

Dirección: Av. 7ª # 151-55 Apto 501.
Teléfono: 4206188-99. 3158505243
Ciudad: Bogotá.

Firma:
Nombre: JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS
C.C. o NIT: 8723,573

Dirección: Tevesca 212 # 140-36
Teléfono: 2740542
Ciudad: 306019

Firma:
Nombre: CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
C.C. o NIT: 8747,574

Dirección: 4269A # 21A-055.
Teléfono: 420688-99.
Ciudad: Bogotá.

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior
PAGARE N° 2190080556

BANCOLOMBIA

**CERTIFICADO DE RETENCION
IMPUESTO DE TIMBRE**

RETENEDOR

FECHA DE EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	LUGAR DONDE SE PRACTICO LA RETENCION	
	7	11	06		MEDELLIN
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BANCOLOMBIA S.A.				NIT. 890.903.938-8	
DIRECCION Cra 52 N° 50-20				MUNICIPIO Medellín	DEPARTAMENTO Antioquia

CONTRIBUYENTE

NUMERO DE CONTRIBUYENTES QUE INTERVIENEN EN EL DOCUMENTO O ACTO: (3)

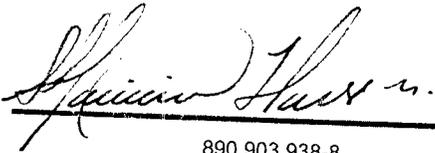
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL EDICIONES MAGISTER LTDA.	No. IDENTIFICACION NIT 830,015,361
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	No. IDENTIFICACION

DATOS DEL DOCUMENTO

FECHA	DIA	MES	AÑO	NUMERO	VALOR
	23	6	2005	2190080556	80,000,000.00

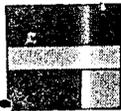
Título valor: Pagaré No. 2190080556 A FAVOR DE **BANCOLOMBIA**
DESCRIPCION obligación de credito ordinario.

FIRMA Y SELLO

AGENTE RETENEDOR
REPRESENTANTE LEGAL

C.C. o NIT No. 890.903.938-8

VALORES

1. IMPUESTO	1.5%	1,200,000.00
2. SANCIONES		
3. INTERESES DE MORA		



BANCOLOMBIA
NIT:890.903.938
CÓDIGO:07



19421450



14089102

PAGARÉ EN MONEDA LEGAL
Crédito de Redescuento
Línea Multipropósito

Pagaré N°: 2190080314 ✓

N° de operación (referencia BANCÓLDEX):

Nit o cédula Beneficiario del crédito: 830 015 361-0 ✓

Monto: \$ 50'000.000.00 ✓

Destinación de los recursos:

[xxxxxx] Capital de Trabajo ✓
[] Inversión Fija
[] Creación, adquisición o capitalización de empresas

Tipo de operación

Desembolso parcial

N° de autorización inicial de este crédito:

Empresa a crear, adquirir o capitalizar

Nombre:

NIT:

Condiciones financieras

Plazo: [] Días [24] meses ✓	Periodo de gracia a capital (plazo para efectuar el primer pago de capital): [] días [] meses	Margen de redescuento: 100 % ✓
Tasa de interés anual DTF (E.A.) + 6.46	Puntos porcentuales: (E.A.) 0.143828	Tasa de redescuento anual DTF (E.A.) + 2.2
	Puntos porcentuales: (E.A.) 0.096200	
Fecha de desembolso:	DIA 24 MES 8 AÑO 2004	Fecha de vencimiento final: DIA 24 MES 8 AÑO 2006

Datos del beneficiario

Nombre EDICIONES MAGISTER LTDA ✓	NIT: 830 015 361-0 ✓
Dirección CRA 62 #24A 05 SUR	Teléfono 420 61 88
Ciudad BOGOTA D.C. ✓	Departamento CUNDINAMARCA ✓
No. De empleados actuales 8 ✓	No. De empleados futuros 10 ✓
Código CIIU 2211	Nivel de activos a diciembre 31 de 2.003. \$1'765.655.000.00 ✓

Tipo de Amortización

Amortización (cuotas iguales):								
[] Semestral [] Al vencimiento [xxxxxx] Otra: TRIMESTRAL								
Amortización variable: []								
Plan de pagos (diligencie únicamente si seleccionó amortización variable):								
Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)
01			09			17		
02			10			18		
03			11			19		
04			12			20		
05			13			21		
06			14			22		
07			15			23		
08			16			24		

* Número de meses contados a partir de la fecha de desembolso.

YO (Nosotros) EDICIONES MAGISTER LTDA Con Nit No 830 015 361-0 representada por CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS con C.C.8'747.574, sociedad que fue constituida mediante escritura publica No.1336 de la notaria No.18 de BOGOTÁ con fecha MAR 21 - 1.996 y matriculada Ante cámara de comercio con No.532346 de fecha MAR 28 - 1.996 me(nos) Prometo (emos) a pagar incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. en su oficina de CENTRO DISTRITAL la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000,00) moneda legal colombiana, la cual he (mos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, de acuerdo con lo dispuesto en este pagaré:2190080314

PRIMERA: Pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa DTF (E.A.) adicionada en _____ puntos porcentuales (DTF (E.A.) + (E.A.)), pagaderos por periodos TRIMESTRE VENCIDO, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará TRIMESTRALMENTE sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO: Para determinar la tasa aplicable en cada periodo se procederá así: 1°) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo periodo de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable.

SEGUNDA: En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes.

TERCERA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título.

CUARTA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos:



- a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario;
- b) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias;
- c) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros;
- d) Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción;
- e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- f) Muerte de cualquiera de los suscriptores.
- g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa.

QUINTA: Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del beneficiario o tenedor legítimo a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El beneficiario o tenedor legítimo queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En constancia, firmo(amos) el presente pagaré, en BOGOTA D.C. el día 27
 del mes de Julio del año 2004

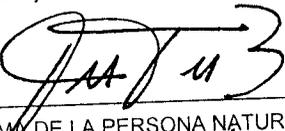
EDICIONES MAGISTER LTDA
 PERSONA JURIDICA
 NIT 830,015,361-0

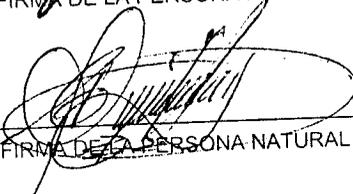
CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C.8747574 de

JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS
 NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
 C.C.8,723,573 de

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
 NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
 C.C.8,747,574 de


 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 SELLO


 FIRMA DE LA PERSONA NATURAL


 FIRMA DE LA PERSONA NATURAL





CONSECUTIVO ASESOR: 02921

NRO. SOLICITUD: 0000000000004330528

El respectivo intermediario financiero, con el hecho de endosar el presente pagaré a favor de **BANCÓLDEX**, acepta las condiciones financieras que le son aplicables como entidad redescontante en desarrollo de lo indicado en este título y de acuerdo con las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del "Contrato Maestro para la utilización de las Líneas de Crédito y Servicios Financieros ofrecidos por **BANCÓLDEX**", y con las normas legales pertinentes, CERTIFICA: (1) Que ha exigido y recibido del beneficiario de este crédito la declaración de renta y todos los demás documentos necesarios para la evaluación de crédito a la cual fue sometida, con resultados satisfactorios, esta operación. (2) Que en el respectivo intermediario financiero se encuentran vigentes los mecanismos de control establecidos en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en normas y disposiciones concordantes y complementarias, en relación con determinadas actividades delictivas. Que igualmente se han adoptado y se aplican los procedimientos allí mismo regulados, así como los sistemas de control de transacciones enunciados en el artículo 103 *ibidem*, y que se presentan los informes previstos en el artículo 104 del mismo Estatuto. (3) Que estos mecanismos, procedimientos y sistemas de control se aplicaron al beneficiario de este crédito y que de ellos no se obtuvo información que hubiera conducido a su denegación. (4) Que los anteriores mecanismos, procedimientos y sistemas de control, y su aplicación al beneficiario de este crédito, se encuentran debidamente documentados. (5) Que dicha documentación, así como la indicada en el numeral (1) precedente, permanece en su poder y a plena disposición del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - **BANCÓLDEX**.

Igualmente, en el evento de que el otorgamiento del presente pagaré haya causado impuesto de timbre, el intermediario financiero, en su calidad de agente retenedor del impuesto de timbre, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, hace constar que ha efectuado la retención correspondiente en los términos de la ley.

"PÁGUESE A LA ORDEN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - **BANCÓLDEX**".

Firma(s) intermediario financiero, endoso _____

Luciano Garcia-Perez

ENCUENTRO EN EL OTRO LADO DE LA GARANTIA DE LA INSTITUCION A FAVOR DE **Bco. Bancolombia** **BANCÓLDEX** BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. FINANCIERAS Y SEGUROS
24 ABO. 2008

PAGARE No. 451309000117591

Por \$ 2'013.693.00 al %

Nosotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA. NIT 830.015.361

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 9 del mes de Junio de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Dos millones trece mil seiscientos noventa y tres pesos (\$ 2'013.693.00) moneda legal

que hemos recibido del Banco, mas la suma de que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

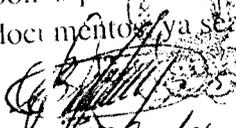
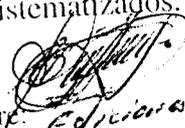
En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del Veint uno por ciento (21 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá el día 4 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual

lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuaremos sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente

deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

Firma:  Firma:  Firma: 
Nombre: Carlos Jimenez Nombre: Ediciones Magister Ltda Nombre: 
Cédula o NIT: 8747574618 Cédula o NIT: 830015361-0 Cédula o NIT: 
Dirección: era 7245-B 09 Dirección: 2062 H24A OS 30 Dirección: 
Teléfono: 4206188 - Teléfono: 4206188-99 Teléfono: 

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARE No. 4513090000140411

Por \$ 1'253.257.00

al %

Nosotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA. NIT 830.015.361

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 9 del mes de Junio de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$ 1'253.257.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de

que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses. En caso de no ora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del

~~Veintiuno~~

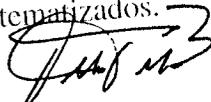
por ciento (21 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá el día 4 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual

lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales

continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en

otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:  Firma:
Nombre: Ediciones Magister Ltda. Nombre: Jesús Fernández
Cédula o NIT: 830015361-0 Cédula o NIT: 8723573
Dirección: Calle 24 A 55 Dirección: Calle 24 A 55
Teléfono: 4206188. Teléfono: 4206188

Firma:
Nombre:
Cédula o NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARE No. 4513070000798442

Por \$ 1'883.363.00

al %

Nosotros,

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS cédula 8.747.574

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 10 del mes de Abril de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón ochocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos (\$ 1'883.363.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de

que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del Ventidos punto cuarenta y uno por ciento (22.41 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá el día 30 del mes de Mayo de 2003 fecha en la cual

lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:  Firma: _____
Nombre: Carlos Jimenez Barros Nombre: _____
Cédula o NIT: 8747574012 Cédula o NIT: _____
Dirección: C-62#24A-053 Dirección: _____
Teléfono: 4206188 - 59 Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre: _____
Cédula o NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARE No. 5303717002021774

Por \$ 1'802.569.00

al %

Nosotros,

CARLOS ARTEL JIMENEZ BARROS cédula 8.747.574

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 17 del mes de Marzo de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón ochocientos dos mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$ 1'802.569.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de

que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del

Veintitres por ciento (23 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en

Bogotá el día 5 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual

lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:

Firma:

Firma:

Nombre:

Carlos Jimenez Barros

Nombre:

Nombre:

Cédula o NIT: 8747574

018

Cédula o NIT:

Cédula o NIT:

Dirección: 02062A24A-055

02062A24A-055

Dirección:

Dirección:

Teléfono: 4206188

4206188 - 99

Teléfono:

Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARE No. **J**

0377813006989850

Por \$ 1'622.442.00

al

Nosotros,

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS cédula 8.747.574

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día **4** del mes de **Marzo** de **2006** a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **Centro Distrital** la suma de **Un millón seiscientos veintidos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos** (\$ **1'622.442.00**) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de **que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.**

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del

Veintitres por ciento (**23** %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte o liquidación de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en **Bogotá** el día **5** del mes de **Junio** de **2003** fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:

Firma:

Nombre:

Carlos Jiménez

Nombre:

Cédula o NIT: **8747574**

Cédula o NIT:

Dirección: **662#24A-05**

Dirección:

Teléfono: **4206185-99**

Teléfono:

Firma:

Nombre:

Cédula o NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 14 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales a) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, con tonida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.58	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
210	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
494	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.99	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
650	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
921	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.88
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Jul-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Jul-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Oct-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Oct-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.28
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Apr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Apr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Aug-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Aug-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.18	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	28.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0428	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0538	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.39
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.99	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	20-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0365	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.87	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	-
1407	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-
1680	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17.49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17.35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17.51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17.25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16.75	-
0740	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16.07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15.61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15.08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15.02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15.05	-
1715	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15.07	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
*A partir de la fecha esta tasa se publicará trimestralmente.
Expedido en Bogotá D.C. a 29 de Septiembre de 2006.
Ricardo León Otero, Director Técnico

Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 2190080314, 2190080556.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circuito de Medellin

Este memorial dirigido a JUZ CIVIL R110

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por

MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

[Handwritten signature]



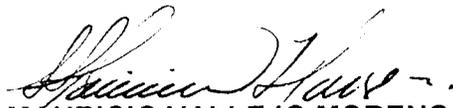
Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "BANCOLOMBIA S.A.", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 4513090000140411.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circuito de Medellin

Este memorial dirigido a JUZ CIVIL R110

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

[Handwritten signature]



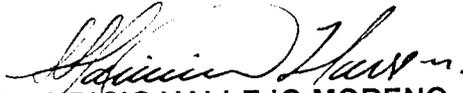
Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA., CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 4513090000117591.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circuito de Medellin

Este memorial dirigido a JUZ CIVIL RPTO

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

Jaime de la Haza Duque



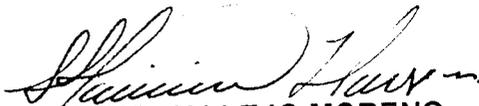
Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**; mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, mayores y vecinos de esta ciudad, para exigirle(s) el pago de la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 5303717002021774, 451307000798442, 0377813006989850.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circuito de Medellin

Este memorial dirigido a JUZ CIVIL R110

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

Jaime de la Haza Duque





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar o comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas; administrar las acciones de la Sociedad; interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y substituciones; ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las oficinas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba

[Handwritten signature and stamp]
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
Superintendencia Financiera de Colombia

atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de 2005 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga	CC - 8280641	Presidente
Hernán Darío Ramírez Giraldo	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Múnera	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 143581923	Representante Legal Judicial
Lady Rocio Osorio Soto	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo	CC - 8352724	Representante Legal Judicial

10 OCT 2008
 NO TRASA
 TOMADA DEL ORIGINAL
 GUINCE MEJIA
 MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC-32792088	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC-98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC-51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC-479236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC-79042821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC-71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC-71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC-66862097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC-52145340	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC-79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC-79433590	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC-70518264	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC-42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC-31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC-35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC-8308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC-79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC-79142419	Vicepresidente de Estrategia de Personas y RRHH
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC-19200280	Gerente de Negocio Banco Personal e Intermedia Región Sur Occidente
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC-70043496	Director Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC-8283579	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Sema Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC-1396384	Vicepresidente Banca Hipotecaria

COPIA UNICA que este documento se tomó del Original.
10 OCT 2008

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angela María Alzate Ochoa	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Alberto Uribe Jaramillo	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Luciola Isabel Uribe Ochoa	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Sergio Restrepo Isaza	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Paulo Emilio Rivas Ortiz	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Marlo Sebastián Alcalá Castro	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Samir Hadad Lemos	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005		
Francisco Tomás Sebá Del Castillo	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Jorge Cortissoz Cabrera	CC - 7464060	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005		
Alvaro Alonso Verjel Prada	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Olga Lúcia Restrepo Muñoz	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Germán Antonio Leiton	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Sara Rueda De Plata	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 80420590	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata	CC - 42089322	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Istafael Fernando Polo Quintana	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Liliana Galeano Muñoz	CC - 82608444	Gerente de Banca en Supermercado
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		

NOTARIA QUINCE
DOY fe que este documento es
firmado del Original
10 OCT 2006

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Ja ro Zuñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
De lfin Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Región Centro
Ricardo Vergara Ortíz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Felipe Jerico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876360	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19665320	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293200	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro

NOTARIA SUINCE DOCUMENTOS
DOY FE que este documento es copia fiel del Original.
10 OCT 2006
Rafael María Murillo

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC- 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC- 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC- 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC- 8734296	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC- 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC- 32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hermes Alfonso Rangel Clavijo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006	CC- 79269752	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Bogotá
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006	CC- 16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Sur

Bogotá D.C., martes 3 de octubre de 2006

Ana María Silva Bermúdez

**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA QUINCE-Medellin
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del Original.
Ana María Silva Bermúdez
Pedro María Murillo G.
Notario Encargado

10 OCT 2006



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 11:54:13

01R09101008304PAV0413

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EDICIONES MAGISTER LTDA

N.I.T. : 830015361-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00693375

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1336, NOTARIA 18 DE SANTAFE - DE BOGOTA DEL 21 DE MARZO DE 1.996, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE -- 1.996, BAJO EL NO. 532346 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: EDICIONES MAGISTER LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001644	2002/05/20	00053	BOGOTA D.C.	00828531	2002/05/24
0001377	2004/04/05	00053	BOGOTA D.C.	00929057	2004/04/13
0004174	1998/08/06	00018	BOGOTA D.C.	00679721	1999/05/12

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2026 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: -- 1.- LA EXPLOTACION, DE UNA EMPRESA EDITORIAL PARA, EXCLUSIVAMENTE, EDITAR-LIBROS, REVISTAS O FOLLETOS, DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL, - SEA QUE EL PROCESO DE PRODUCCION SE REALICE TOTAL O PARCIALMENTE- EN TALLERES PROPIOS O DE TERCEROS. -- 2.- LA DISTRIBUCION DENTRO- DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO DE LIBROS, REVISTAS O - FOLLETOS DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL. -- 3.- LA FABRICACION DE MATERIAL DIDACTICO, DE CUADERNOS ESCOLARES, BLOKS, PASTAS Y - CARPETAS Y DEMAS UTILES ESCOLARES. -- 4.- LA COMPRA, VENTA, IMPOR- TACION, EXPORTACION, Y DISTRIBUCION DE UTILES ESCOLARES. -- 5. - LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES, Y SOCIEDADES LIMITADAS Y COMANDITA SIMPLES, PARA LO CUAL PODRA INGRESAR COMO ACCIONISTA O SOCIO DE - LAS CITADAS SOCIEDADES.* EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SO- CIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, URBANOS O RURALES, CREDITOS, ACCIONES- Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS O BENEFICIOS PARA EL LOGRO DE SUS- FINES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC. TODA - CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, EFECTOS DE COMERCIO Y TITULOS- VALORES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES DE TODA INDOLE, REALI - ZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O UTILES PARA - EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO; INGRE-

~~SAR COMO SOCIO, ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, RECIBIR EN FRANQUICIAS EXTRANJERAS, SIEMPRE Y CUANDO QUE ESTAS TENGAN OBJETOS IGUALES O SIMILARES AL SUYO PROPIO. TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CON O SIN GARANTIA Y EN UNA PALABRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SUS OBJETIVOS.~~

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 200,000,000.00 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)	
FERNANDEZ BARROS JESUS AUGUSTO	C.C. 00008723573
NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR:\$100,000,000.00
JIMENEZ BARROS CARLOS ARIEL	C.C. 00008747574
NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR:\$100,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 200,000.00	VALOR :\$200,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001336 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00532346 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
JIMENEZ BARROS CARLOS ARIEL	C.C.00008747574
SUPLENTE	
FERNANDEZ BARROS JESUS AUGUSTO	C.C.00008723573

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.* EN CONSECUENCIA, TODOS LOS SOCIOS DELEGAN EN EL GERENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. *** EL GERENTE TIENE, ADEMAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: -- A.- USAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD; -- B.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS; -- C.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. -- D.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y PRESCIDIR LAS MISMAS: -- E.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS: -- F.-CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y SEA NECESARIO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; -- G.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y ARRENDAR BIENES DE LA SOCIEDAD O PARA LA SOCIEDAD: -- H.- HIPOTECAR BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DAR LOS BIENES EN GARANTIA DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA; -- I.- CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; -- J.- OBEDECER LAS ORDENES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DE SOCIOS; -- K.- FIRMAR LETRAS, PAGARES-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 11:54:14

01R09101008304PAV0413

HOJA : 002

* * * * *

Y OTROS PAPELES DE CREDITO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES A CARGO - DE LA EMPRESA; -- L.- ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO Y MANEJAR LAS MISMAS; -- LL.- DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LAS LEYES Y- EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00849756 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BERNAL MAYORGA ROSA INES	C.C.00041585565

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 162 NO 39 54'
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 162 NO 39 54
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : EDICIONESMAGISTER@YAHOO.ES

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - Reparto -
E.S.D.

Ref. Ejecutivo **BANCOLOMBIA S.A.**
Contra **EDICIONES MAGISTER LTDA.**
CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, varón mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, D.C., en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, domiciliado en este distrito capital en la Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 23, cuya razón social se adoptó mediante escritura pública número 633 del 3 de abril de 1998, otorgada en la Notaría 14 del Circulo de Medellín, por la cual se solemnizó el compromiso de fusión del **BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.**, como absorbente y el **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, como absorbido; en virtud del mandato judicial a mí conferido por su representante legal **MAURICIO VALLEJO MORENO**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 71.701.056 de Medellín, domiciliado en Medellín, ante Usted Señor Juez, me permito presentar demanda por los trámites de la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el Nit. No. 830.015.361-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla, **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla y **JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.723.573 de Barranquilla, conforme a los siguientes:

HECHOS.-

- 1) Los demandados, **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, **JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS** adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$49.999.999.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 2190080556 suscrito el 22 de Junio de 2005 en Bogotá.
- 2) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE.**, en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.**, debiendo pagar la primera de ellas el 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada trimestre a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 3) Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
28/09/2005	\$ 13.128.381,00	\$ 3.128.381,00	\$ 10.000.000,00
31/01/2006	\$ 12.899.375,00	\$ 2.899.374,00	\$ 10.000.001,00
28/03/2006	\$ 12.225.406,00	\$ 2.225.406,00	\$ 10.000.000,00
TOTAL	\$ 38.253.162,00	\$ 8.253.161,00	\$ 30.000.001,00
CAPITAL INICIAL			\$ 80.000.000,00
BALDO DE CAPITAL			\$ 49.999.999,00

Carrera 37 No. 227 - 51 Piso 3o. Tel. 86393 Cel. 3107625436
e-mail: manuelramos@bogota.gov.co Bogotá, D.C.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 4) Los demandados incumplieron con el pago desde el 22 de Junio de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de \$ 49.999.999.00 por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 1° del presente acápite.
- 5) Los demandados, **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS** adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$7.743.849.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 2190080314 suscrito el 27 de Julio de 2004 en Bogotá.
- 6) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.**, en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000.00) M/CTE**, debiendo pagar la primera de ellas el 24 de Noviembre de 2004 (teniendo en cuenta que el desembolso lo efectuó **BANCOLOMBIA** el 24 de Agosto de 2004) y así sucesivamente cada trimestre a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 7) Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
16/12/2004	\$ 8.144.419,00	\$ 1.894.419,00	\$ 6.250.000,00
25/02/2005	\$ 7.816.929,00	\$ 1.566.929,00	\$ 6.250.000,00
31/05/2005	\$ 7.591.869,00	\$ 1.341.869,00	\$ 6.250.000,00
10/06/2005	\$ 914,00	\$ 914,00	\$ 0,00
28/09/2005	\$ 7.471.098,00	\$ 1.221.098,00	\$ 6.250.000,00
15/12/2005	\$ 7.184.685,00	\$ 934.685,00	\$ 6.250.000,00
06/03/2006	\$ 6.901.991,00	\$ 651.991,00	\$ 6.250.000,00
15/06/2006	\$ 2.250.000,00	\$ 476.486,00	\$ 1.773.514,00
15/08/2006	\$ 3.250.000,00	\$ 267.363,00	\$ 2.982.637,00
TOTAL	\$ 50.611.905,00	\$ 8.355.754,00	\$ 42.256.151,00
CAPITAL INICIAL			\$ 50.000.000,00
SALDO DE CAPITAL			\$ 7.743.849,00

- 8) Los demandados incumplieron con el pago de la cuota de capital desde el 24 de Mayo de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de \$ 7.743.849.00 por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 5° del presente acápite.
- 9) Los demandados **EDICIONES MAGISTER LTDA y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.013.693.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 4513090000117591 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 10) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 11) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de \$ 2.013.693.00 por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 9º del presente acápite.
- 12) Los demandados **EDICIONES MAGISTER LTDA** y **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.253.257.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 4513090000140411 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 13) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.
- 14) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de \$ 1.253.257.00 por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 12º del presente acápite.
- 15) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.883.363.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 4513070000798442 suscrito el 30 de Mayo de 2003 en Bogotá.
- 16) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 10 de Abril de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.
- 17) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de \$ 1.883.363.00 por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 15º del presente acápite.
- 18) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.802.569.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 5303717002021774 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 19) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 17 de Marzo de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.
- 20) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de \$ 1.802.569.00 por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 18º del presente acápite.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 21) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.622.442.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 0377813006989850 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 22) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 04 de Marzo de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 23) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de **\$ 1.622.442.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 21° del presente acápite.
- 24) Mediante Escritura Pública No. 633 del 3 de abril de 1998 otorgada por la Notaría 14 del Círculo de Medellín, se perfeccionó la fusión entre el Banco de Colombia y el Banco Industrial Colombiano siendo éste último la sociedad absorbente y aquél la sociedad absorbida.
- 25) De igual manera el Banco absorbente en la misma Escritura citada modificó su denominación social por la de **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, pudiendo igualmente utilizar la de **BANCOLOMBIA S.A.**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 26) El pagaré se encuentran debidamente firmados por los demandados.

PRETENSIONES.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, **JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

- 1) La suma **\$ 10.000.000.00**, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Junio de 2006, del pagaré No. 2190080556.
- 2) La suma **\$ 10.000.000.00**, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Septiembre de 2006, del pagaré No. 2190080556.
- 3) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 1° y 2° a partir del vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 4) Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$29.999.999.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado, acelerado y objeto de la demanda, representado en el pagaré No. 2190080556.
- 5) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en la pretensión 4° a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 6) La suma \$ 1.493.849.00, correspondiente al saldo de capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Mayo de 2006, del pagaré No. 2190080314.
- 7) La suma \$ 6.250.000.00, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Agosto de 2006, del pagaré No. 2190080314.
- 8) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 6º y 7ª a partir de la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

- 9) Por la suma de **DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.013.693.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000117591.
- 10) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 9ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.** y **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, por:

- 11) Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.253.257.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000140411.
- 12) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 11ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

- 13) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.883.363.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513070000798442.
- 14) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 13ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de Abril de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.
- 15) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.802.569.00) M/CTE.** por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 5303717002021774.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 16) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 15ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.
- 17) Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.622.442.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 0377813006989850.
- 18) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 17ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.
- 19) Se condene a las costas y gastos del proceso que se generen con la tramitación del mismo, a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los siguientes artículos: 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 633, 634, 635, 636, 637, 651, 709 y 711 del Código de Comercio; 488, 491, 497, 260, 505, 513 y 273 del Código de Procedimiento Civil, además, de las jurisprudencias, doctrina, recomendaciones, circulares, tratados internacionales, decretos, resoluciones, y demás legislación que les sean concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

La cuantía se encuentra entre los quince (15) **SMLMV** a los noventa (90) **SMLMV**, por lo tanto es de **Menor Cuantía**. Por la cuantía y el domicilio de los demandados, es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.

PRUEBAS.-

- Pagaré No. 2190080556 por \$ 80.000.000.00 suscrito el 22 de Junio de 2005.
- Pagaré No. 2190080314 por \$ 50.000.000.00 suscrito el 27 de Julio de 2004.
- Pagaré No. 4513090000117591 por \$ 2.013.693.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 4513090000140411 por \$ 1.253.257.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 4513070000798442 por \$ 1.883.363.00 suscrito el 30 de Mayo de 2003.
- Pagaré No. 5303717002021774 por \$ 1.802.569.00 suscrito el 05 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 0377813006989850 por \$ 1.622.442.00 suscrito el 05 de junio de 2003.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

ANEXOS.-

- Poderes (4) Especiales otorgados por MAURICIO VALLEJO MORENO
- Certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal de EDICIONES MAGISTER LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de pago del Impuesto de Timbre por valor de \$ 1.200.000.00 sobre el pagaré No. 2190080556 por \$ 80.000.000.00
- Certificado de intereses.
- Escrito de Medidas Previas.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.

AUTORIZACIÓN.-

Autorizo al señor **ALEXANDER RAMOS MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.259 de Bogotá para revisar y retirar oficios y despachos comisorios, y a los funcionarios de **LITIGANDO PUNTO COM S.A.**, para revisar el presente proceso.

NOTIFICACIONES.-

A **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, en la Calle 162 No. 39 – 54, Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501, en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas en Bogotá.

A **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, en la Transversal 21 A No. 140 – 36 y en la Calle 162 No. 39 – 54 y en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas de Bogotá

A **CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, en la Carrera 69 A No. 21 A – 05 Sur, en la Carrera 72 No. 5B – 09, en la Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501 y en la Carrera 62 No. 24 A - 05 Sur, todas en Bogotá.

A **BANCOLOMBIA S.A.** en la Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 23 de Bogotá.

Recibiré notificaciones en su despacho y/o en la Carrera 37 No. 22 F – 51 piso 3º de Bogotá.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

C.C.No. 79.290.589 de Bogotá

T.P.No. 66.402 del C. S. de la J.



PAGARE N° 2190080556

Por \$ 80,000,000.00

al 15.4765 %

Nosotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **CENTRO DISTRITAL** la suma de ***** OCHENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. *****

(\$ 80,000,000.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas Trimestrales iguales de ***** (\$ 10,000,000.00) DIEZ MILLONES DE PESOS M. CTE. *****

m.l. cada una, debiendo pagar la primera el día 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada Trimestre hasta la completa cancelación de la deuda. Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en OCHO PUNTO CERO CERO CERO ***** (8.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Trimestre Vencido . Para el primer período la tasa de interés es del QUINCE PUNTO CUARENTA Y SIETE SESENTA Y CINCO POR CIENTO ***** (15.4765 %) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO ***** (24.8500 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1 - Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en **BOGOTA D.C.** el día 22 de Junio de 2005 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Para el primer periodo, la tasa de interés pactada equivale al (16.3981) efectivo anual.

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

EDICIONES MAGISTER LTDA

830,015,361

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Av. 7ª # 151-55 Apto 501.
4206188-99. 3158505213
Bogotá

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS

8 723,573

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Fernandez # 140-35
2740542
Bogotá

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS

8 747,574

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

0268A # 21A-055
4206188-99
Bogotá

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior
PAGARE N° 2190080556

BANCOLOMBIA

**CERTIFICADO DE RETENCION
IMPUESTO DE TIMBRE**

RETENEDOR

FECHA DE EXPEDICION

DIA

MES

AÑO

7

11

06

LUGAR DONDE SE PRACTICO LA RETENCION

MEDELLIN

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

BANCOLOMBIA S.A.

NIT.

890.903.938-8

DIRECCION

Cra 52 N° 50-20

MUNICIPIO

Medellin

DEPARTAMENTO

Antioquia

CONTRIBUYENTE

NUMERO DE CONTRIBUYENTES QUE INTERVIENEN EN EL DOCUMENTO O ACTO: (3)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

EDICIONES MAGISTER LTDA.

No. IDENTIFICACION

NIT

830,015,361

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

No. IDENTIFICACION

DATOS DEL DOCUMENTO

FECHA

DIA

MES

AÑO

NUMERO

23

6

2005

2190080556

VALOR

80,000,000.00

Título valor: Pagaré No.

2190080556

A FAVOR DE

BANCOLOMBIA

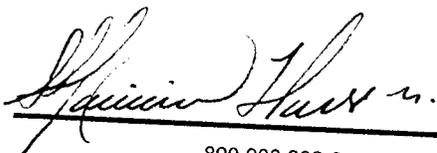
obligación de credito ordinario.

DESCRIPCION

FIRMA Y SELLO

AGENTE RETENEDOR

REPRESENTANTE LEGAL



C.C. o NIT No.

890.903.938-8

VALORES

1. IMPUESTO

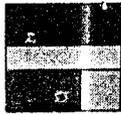
1.5%

1,200,000.00

2. SANCIONES

3. INTERESES

DE MORA



BANCOLOMBIA
 NIT:890.903.938
 CÓDIGO:07



19421450



14089102

PAGARÉ EN MONEDA LEGAL
Crédito de Redescuento
Línea Multipropósito

Pagaré N°: 2190080314 ✓

N° de operación (referencia BANCÓLDEX):

Nit o cédula Beneficiario del crédito: 830 015 361-0 ✓

Monto: \$ 50'000.000.00 ✓

Destinación de los recursos:

<input checked="" type="checkbox"/> [xxxxx] Capital de Trabajo
<input type="checkbox"/> [] Inversión Fija
<input type="checkbox"/> [] Creación, adquisición o capitalización de empresas

Tipo de operación

Desembolso parcial <input type="checkbox"/>
N° de autorización inicial de este crédito:
Empresa a crear, adquirir o capitalizar
Nombre:
NIT:

Condiciones financieras

Plazo: [] Días [24] meses	Período de gracia a capital (plazo para efectuar el primer pago de capital): [] días [] meses	Margen de redescuento: 100 %
Tasa de interés anual DTF (E.A.) + 6.46	Puntos porcentuales: (E.A.) 0.143828	Tasa de redescuento anual DTF (E.A.) + 2.2
	Puntos porcentuales: (E.A.) 0.096200	
Fecha de desembolso:	DIA 24 MES 8 AÑO 2004	Fecha de vencimiento final:
		DIA 24 MES 8 AÑO 2006

Datos del beneficiario

Nombre EDICIONES MAGISTER LTDA ✓	NIT: 830 015 361-0 ✓
Dirección CRA 62 #24A 05 SUR	Teléfono 420 61 88
Ciudad BOGOTA D.C.	Departamento CUNDINAMARCA ✓
No. De empleados actuales 8 ✓	No. De empleados futuros 10 ✓
Código CIIU 2211	Nivel de activos a diciembre 31 de 2.003. \$1'765.655.000.00 ✓

Tipo de Amortización

Amortización (cuotas iguales):								
[] Semestral [] Al vencimiento [xxxxxx] Otra: TRIMESTRAL								
Amortización variable: []								
Plan de pagos (diligencie únicamente si seleccionó amortización variable):								
Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)
01			09			17		
02			10			18		
03			11			19		
04			12			20		
05			13			21		
06			14			22		
07			15			23		
08			16			24		

* Número de meses contados a partir de la fecha de desembolso.

YO (Nosotros) EDICIONES MAGISTER LTDA Con Nit No 830 015 361-0 representada por CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS con C.C.8'747.574, sociedad que fue constituida mediante escritura publica No.1336 de la notaria No.18 de BOGOTA con fecha MAR 21 - 1.996 y matriculada Ante cámara de comercio con No.532346 de fecha MAR 28 - 1.996 me(nos) Prometo (emos) a pagar incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. en su oficina de CENTRO DISTRITAL la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000,00) moneda legal colombiana, la cual he (mos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, de acuerdo con lo dispuesto en este pagaré:2190080314

PRIMERA: Pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa DTF (E.A.) adicionada en _____ puntos porcentuales (DTF (E.A.) + (E.A)), pagaderos por periodos TRIMESTRE VENCIDO, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará TRIMESTRALMENTE sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO: Para determinar la tasa aplicable en cada periodo se procederá así: 1°) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo periodo de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2°) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable.

SEGUNDA: En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes.

TERCERA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título.

CUARTA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos:



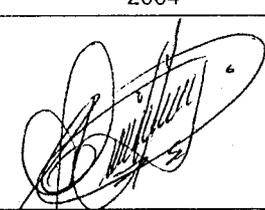
- a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario;
- b) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias;
- c) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros;
- d) Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción;
- e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- f) Muerte de cualquiera de los suscriptores.
- g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa.

QUINTA: Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del beneficiario o tenedor legítimo a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El beneficiario o tenedor legítimo queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En constancia, firmo(amos) el presente pagaré, en BOGOTA D.C. el día 27
del mes de Julio del año 2004

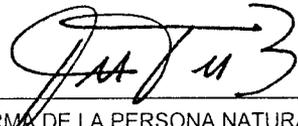
EDICIONES MAGISTER LTDA
PERSONA JURIDICA
NIT 830,015,361-0

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.8747574 de

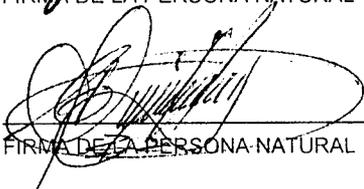

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
SELLO



JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
C.C.8,723,573 de


FIRMA DE LA PERSONA NATURAL

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
C.C.8,747,574 de


FIRMA DE LA PERSONA NATURAL



El respectivo intermediario financiero, con el hecho de endosar el presente pagaré a favor de **BANCÓLDEX**, acepta las condiciones financieras que le son aplicables como entidad redescontante en desarrollo de lo indicado en este título y de acuerdo con las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del "Contrato Maestro para la utilización de las Líneas de Crédito y Servicios Financieros ofrecidos por **BANCÓLDEX**", y con las normas legales pertinentes, CERTIFICA: (1) Que ha exigido y recibido del beneficiario de este crédito la declaración de renta y todos los demás documentos necesarios para la evaluación de crédito a la cual fue sometida, con resultados satisfactorios, esta operación. (2) Que en el respectivo intermediario financiero se encuentran vigentes los mecanismos de control establecidos en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en normas y disposiciones concordantes y complementarias, en relación con determinadas actividades delictivas. Que igualmente se han adoptado y se aplican los procedimientos allí mismo regulados, así como los sistemas de control de transacciones enunciados en el artículo 103 *ibidem*, y que se presentan los informes previstos en el artículo 104 del mismo Estatuto. (3) Que estos mecanismos, procedimientos y sistemas de control se aplicaron al beneficiario de este crédito y que de ellos no se obtuvo información que hubiera conducido a su denegación. (4) Que los anteriores mecanismos, procedimientos y sistemas de control, y su aplicación al beneficiario de este crédito, se encuentran debidamente documentados. (5) Que dicha documentación, así como la indicada en el numeral (1) precedente, permanece en su poder y a plena disposición del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - **BANCÓLDEX**.

Igualmente, en el evento de que el otorgamiento del presente pagaré haya causado impuesto de timbre, el intermediario financiero, en su calidad de agente retenedor del impuesto de timbre, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, hace constar que ha efectuado la retención correspondiente en los términos de la ley.

"PÁGUESE A LA ORDEN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX".

Firma(s) intermediario financiero, endoso _____

Leiris

Felic Leiris

Felic Leiris

BancoLombia
BANCÓLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA

24 ABO. 2008

PAGARÉ No. 4513090000117591

Por \$ 2'013.693.00

al %

Nosotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA. NIT 830.015.361

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 9 del mes de Junio de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Dos millones trece mil seiscientos noventa y tres pesos (\$ 2'013.693.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, más la suma de

que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del

Veintiuno por ciento (21 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en

Bogotá el día 4 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuamos sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente la deuda aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

Firma: 

Firma: 

Firma:

Nombre: Carlos Simón Nombre: Ediciones Magister Ltda. Nombre:

Cédula o NIT: 8747574018 Cédula o NIT: 830015361-0 Cédula o NIT:

Dirección: 2107245B-09 Dirección: 21062424A-05-30 Dirección:

Teléfono: 4206188 - Teléfono: 4206188-99 Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARE No. 4513090000140411

Por \$ 1'253.257.00

al %

Nosotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA. NIT 830.015.361

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 9 del mes de Junio de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$ 1'253.257.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de

que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de no pagar, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del

Ventuno

por ciento (21 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en

Bogotá

el día 4 del mes de Junio

de 2003 fecha en la cual

lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:

Firma:

Firma:

Nombre:

Nombre:

Nombre:

Cédula o NIT:

Cédula o NIT:

Cédula o NIT:

Dirección:

Dirección:

Dirección:

Teléfono:

Teléfono:

Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARE No. 4513070000798442

Por \$ 1'883.363.00

al %

Nosotros,

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS cédula 8.747.574

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 10 del mes de Abril de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **Centro Distrital** la suma de **Un millón ochocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres pesos** (\$ 1'883.363.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de

que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del **Ventidos**

punto cuarenta y uno

por ciento (**22.41** %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en

Bogotá el día **30** del mes de **Mayo**

de **2003** fecha en la cual

lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:



Firma:

Firma:

Nombre:

Carlos Ariel Jimenez Barros

Nombre:

Nombre:

Cédula o NIT:

8747574019

Cédula o NIT:

Cédula o NIT:

Dirección:

0162#24A-053

Dirección:

Dirección:

Teléfono:

4206188 - 99

Teléfono:

Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARE No. 5303717002021774

Por \$ 1'802.569.00

al %

Nosotros,

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS cédula 8.747.574

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 17 del mes de Marzo de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón ochocientos dos mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$ 1'802.569.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de

que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del

Veintitres por ciento (23 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

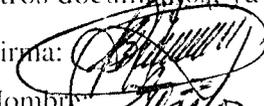
los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en

Bogotá el día 5 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual

lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente todas las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:  Firma:

Nombre: Carlos Jiménez Barros Nombre:

Cédula o NIT: 8747574 018 Cédula o NIT:

Dirección: 01262#24A-055 Dirección:

Teléfono: 4206188 -99. Teléfono:

Firma:

Nombre:

Cédula o NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARE No.

3

0377813006989850

Por \$ 1'622.442.00

al

Nosotros,

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS cédula 8.747.574

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 4 del mes de Marzo de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón seiscientos veintidos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$ 1'622.442.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del Veintitres por ciento (23 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciarnos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte o liquidación de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá el día 5 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:

Firma:

Nombre: Carlos Ariel Jimenez Barros

Nombre:

Cédula o NIT: 8747574 de C

Cédula o NIT:

Dirección: Calle 62 # 24 A - 05 S

Dirección:

Teléfono: 4706188 - 99

Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 391 del Código de Procedimiento Civil, 304 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35,29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32,56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32,15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35,6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	30,28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39,01
533	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38,39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40,58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39,51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41,65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47,63	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47,98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	46,41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49,69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43,2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45,31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
307	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
308	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,38
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,59
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,00	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0538	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0689	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0083	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0801	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	29-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,61	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,97	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,01	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

*A partir de la fecha esta tasa se publicará trimestralmente.
Expedido en Bogotá D.C. a 29 de Septiembre de 2006.
Ricardo León Otero, Director Técnico

Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS, CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 2190080314, 2190080556.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circulo de Medellin

Este memorial dirigido a JUZ CIVIL 4TO

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

Jaime de J. Rivera Dugue



Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 4513090000140411.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circuito de Medellin

Este memorial dirigido a JUZ CIVIL F110

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

[Handwritten Signature]



Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

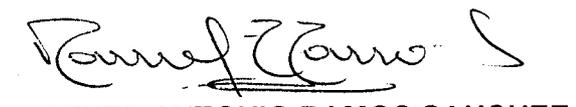
(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA., CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 4513090000117591.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circuito de Medellin

Este memorial dirigido a JUZ CIVIL 1110

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

Jaime de Rivera Dugue



Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, mayores y vecinos de esta ciudad, para exigirle(s) el pago de la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 5303717002021774, 451307000798442, 0377813006989850.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,



MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial



MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circuito de Medellin

Este memorial dirigido a JUEZ CIVIL 4to

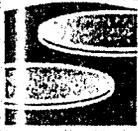
Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 51701056

Medellin 08 NOV 2006

[Handwritten signature]





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar, comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas; interponer recursos en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y delegaciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las oficinas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba

[Handwritten signature]

atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de 2005 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga	CC-8280641	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996		
Hernán Darío Ramírez Giraldo	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Luis Fernando Montoya Cusso	CC:70105086	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC 71597909	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Margarita María Mesa Mesa	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC:70567853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Darío Sánchez Múnera	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Claudia Santoyo Olivera	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Celmira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizabal	CC:43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Lady Rocío Osorio Soto	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Luis Rafael Robles Galvez	CC:72140954	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
María Fabianne Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Bernardo Enrique Rivera Mejía	CC: 88218527	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		

NOTA: Este documento es copia del original tomado del original. 10 OCT 2008. Notaría 29 de Medellín. Documento Registrado.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angélica María Mendoza Cabrera	CC- 32792088	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
César Augusto Hurtado Gil	CC- 98555098	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006		
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin	CC- 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez	CC- 79236212	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Germán Monroy Alarcón	CC- 79042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Juan Camilo Cossio Cossio	CC- 71772409	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Mauricio Vallejo Moreno	CC- 71701056	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
María Fernanda Durán Cardona	CC- 66862097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Carmen Helena Fariás Gutiérrez	CC- 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Néstor Renne Pinzón Pinzón	CC- 79691062	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC- 79433590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Andrés López González	CC- 70518264	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005		
María Adelaida Posada Posada	CC- 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Cecilia Garzón Fernández	CC- 31895648	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC- 35467908	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Luis Arturo Penagos Londoño	CC- 8308401	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Jairo Miguel Burgos De La Espriella	CC- 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Luis Santiago Pérez Moreno	CC- 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989		
Orlando Vásquez Bastidas	CC- 19200280	Gerente de Venta Puesto Banca Personal e Intermedia Región Sur Occidente
Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999		
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez	CC- 70043496	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Jorge Iván Toro Villegas	CC- 8283577	Vicepresidente de Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Luis Fernando Muñoz Serna	CC- 13803884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		

NOTARÍA QUINCE MESES
 FE que este documento
 del Original
 10 JUL 2008
 Director de Notaría
 María Murrillo
 Director de Notaría

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angela María Alzate Ochoa	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Alberto Uribe Jaramillo	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Luciola Isabel Uribe Ochoa	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Sergio Restrepo Isaza	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Paulo Emilio Rivas Ortíz	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Mario Sebastián Alcalá Castro	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Samir Hadad Lemos	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005		
Francisco Tomás Sebá Del Castillo	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Jorge Cortissoz Cabrera	CC - 7464060	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005		
Alvaro Alonso Verjel Prada	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Olga Lucía Restrepo Muñoz	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Germán Antonio Leitón	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Sara Rueda De Plata	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 80420590	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata	CC - 4208932	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Rafael Fernando Polo Quintana	CC - 19485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Liliana Galeano Muñoz	CC - 1260844	Gerente de Banca en Supermercado
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		

NO MARIA QUINCE MEDALLAS
 DOY RES que este documento es una copia verdadera del Original
 10 OCT 2008

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María-Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Hector Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Región Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Allierio León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19166536	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293338	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro

NO TARIAS UNICE
 DOY FE que este documento
 es una copia del Original.
 10 OCT 2006
 Mónica Muñoz

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Amaya López	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
María Luz Orozco Mora	CC-43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Clara Inés González Saldarriaga	CC- 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Javier Humberto Alarcón Botero	CC-8734296	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Ciro Eduardo Rueda Navarro	CC-71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Patricia Berenice Álvarez García	CC- 32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006		
Hermes Alfonso Rangel Clavijo	CC-79269752	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006		
Luis Mario Aristizábal Lora	CC- 16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006		

Bogotá D.C., martes 3 de octubre de 2006

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA QUINCE - Medellín
DOY FE que este documento es fiel copia
tomada del Original.
Pedro María Murillo G.
Notario Encargado

10 OCT 2006



01



* 5 3 5 6 8 1 2 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 11:54:13

01R09101008304PAV0413

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EDICIONES MAGISTER LTDA

N.I.T. : 830015361-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00693375

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1336, NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 21 DE MARZO DE 1.996, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE -- 1.996, BAJO EL NO. 532346 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: EDICIONES MAGISTER LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001644	2002/05/20	00053	BOGOTA D.C.	00828531	2002/05/24
0001377	2004/04/05	00053	BOGOTA D.C.	00929057	2004/04/13
0004174	1998/08/06	00018	BOGOTA D.C.	00679721	1999/05/12

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2026 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: -- 1.- LA EXPLOTACION, DE UNA EMPRESA EDITORIAL PARA, EXCLUSIVAMENTE, EDITAR-LIBROS, REVISTAS O FOLLETOS, DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL, - SEA QUE EL PROCESO DE PRODUCCION SE REALICE TOTAL O PARCIALMENTE- EN TALLERES PROPIOS O DE TERCEROS. -- 2.- LA DISTRIBUCION DENTRO- DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO DE LIBROS, REVISTAS O - FOLLETOS DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL. -- 3.- LA FABRICACION DE MATERIAL DIDACTICO, DE CUADERNOS ESCOLARES, BLOKS, PASTAS Y - CARPETAS Y DEMAS UTILES ESCOLARES. -- 4.- LA COMPRA, VENTA, IMPOR- TACION, EXPORTACION, Y DISTRIBUCION DE UTILES ESCOLARES. -- 5. - LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES, Y SOCIEDADES LIMITADAS Y COMANDITA SIMPLES, PARA LO CUAL PODRA INGRESAR COMO ACCIONISTA O SOCIO DE - LAS CITADAS SOCIEDADES.* EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SO- CIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, URBANOS O RURALES, CREDITOS, ACCIONES- Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS O BENEFICIOS PARA EL LOGRO DE SUS- FINES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC. TODA - CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, EFECTOS DE COMERCIO Y TITULOS- VALORES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES DE TODA INDOLE, REALI - ZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O UTILES PARA - EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO; INGRE-

SAR COMO SOCIO, ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, RECIBIR EN FRANQUICIAS EXTRANJERAS, SIEMPRE Y CUANDO QUE ESTAS TENGAN OBJETOS IGUALES O SIMILARES AL SUYO PROPIO. TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CON O SIN GARANTIA Y EN UNA PALABRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SUS OBJETIVOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 200,000,000.00 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

FERNANDEZ BARROS JESUS AUGUSTO C.C. 00008723573

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:\$100,000,000.00

JIMENEZ BARROS CARLOS ARIEL C.C. 00008747574

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:\$100,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 200,000.00 VALOR :\$200,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001336 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00532346 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

JIMENEZ BARROS CARLOS ARIEL

C.C.00008747574

SUPLENTE

FERNANDEZ BARROS JESUS AUGUSTO

C.C.00008723573

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.* EN CONSECUENCIA, TODOS LOS SOCIOS DELEGAN EN EL GERENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. *** EL GERENTE TIENE, ADEMAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: -- A.- USAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD; -- B.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS; -- C.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. -- D.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y PRESCIDIR LAS MISMAS: -- E.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS: -- F.-CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y SEA NECESARIO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; -- G.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y ARRENDAR BIENES DE LA SOCIEDAD O PARA LA SOCIEDAD: -- H.- HIPOTECAR BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DAR LOS BIENES EN GARANTIA DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA; -- I.- CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; -- J.- OBEDECER LAS ORDENES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DE SOCIOS; -- K.- FIRMAR LETRAS, PAGARES-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 11:54:14

01R09101008304PAV0413

HOJA : 002

* * * * *

Y OTROS PAPELES DE CREDITO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES A CARGO - DE LA EMPRESA; -- L.- ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO Y MANEJAR LAS MISMAS; -- LL.- DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00849756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BERNAL MAYORGA ROSA INES	C.C.00041585565

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 162 NO 39 54'

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 162 NO 39 54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : EDICIONESMAGISTER@YAHOO.ES

CERTIFICA :

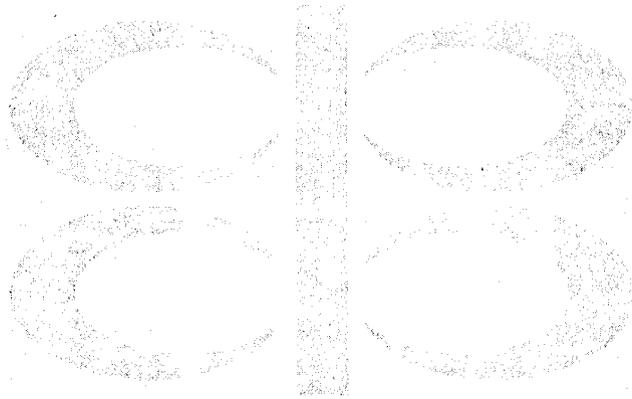
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - Reparto -
E.S.D.

Ref. Ejecutivo **BANCOLOMBIA S.A.**
Contra **EDICIONES MAGISTER LTDA.**
CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, varón mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, D.C., en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, domiciliado en este distrito capital en la Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 23, cuya razón social se adoptó mediante escritura pública número 633 del 3 de abril de 1998, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Medellín, por la cual se solemnizó el compromiso de fusión del **BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.**, como absorbente y el **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, como absorbido; en virtud del mandato judicial a mí conferido por su representante legal **MAURICIO VALLEJO MORENO**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 71.701.056 de Medellín, domiciliado en Medellín, ante Usted Señor Juez, me permito presentar demanda por los trámites de la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el Nit. No. 830.015.361-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla, **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla y **JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.723.573 de Barranquilla, conforme a los siguientes:

HECHOS.-

- 1) Los demandados, **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, **JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS** adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$49.999.999.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 2190080556 suscrito el 22 de Junio de 2005 en Bogotá.
- 2) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE.**, en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.**, debiendo pagar la primera de ellas el 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada trimestre a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 3) Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
28/09/2005	\$ 13.128.381,00	\$ 3.128.381,00	\$ 10.000.000,00
31/01/2006	\$ 12.899.375,00	\$ 2.899.374,00	\$ 10.000.001,00
28/03/2006	\$ 12.225.406,00	\$ 2.225.406,00	\$ 10.000.000,00
TOTAL	\$ 38.253.162,00	\$ 8.253.161,00	\$ 30.000.001,00
CAPITAL INICIAL			\$ 80.000.000,00
SALDO DE CAPITAL			\$ 49.999.999,00

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 4) Los demandados incumplieron con el pago desde el 22 de Junio de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de \$ 49.999.999.00 por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 1° del presente acápite.
- 5) Los demandados, **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS** adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$7.743.849.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 2190080314 suscrito el 27 de Julio de 2004 en Bogotá.
- 6) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.**, en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000.00) M/CTE.**, debiendo pagar la primera de ellas el 24 de Noviembre de 2004 (teniendo en cuenta que el desembolso lo efectuó **BANCOLOMBIA** el 24 de Agosto de 2004) y así sucesivamente cada trimestre a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 7) Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
16/12/2004	\$ 8.144.419,00	\$ 1.894.419,00	\$ 6.250.000,00
25/02/2005	\$ 7.816.929,00	\$ 1.566.929,00	\$ 6.250.000,00
31/05/2005	\$ 7.591.869,00	\$ 1.341.869,00	\$ 6.250.000,00
10/06/2005	\$ 914,00	\$ 914,00	\$ 0,00
28/09/2005	\$ 7.471.098,00	\$ 1.221.098,00	\$ 6.250.000,00
15/12/2005	\$ 7.184.685,00	\$ 934.685,00	\$ 6.250.000,00
06/03/2006	\$ 6.901.991,00	\$ 651.991,00	\$ 6.250.000,00
15/06/2006	\$ 2.250.000,00	\$ 476.486,00	\$ 1.773.514,00
15/08/2006	\$ 3.250.000,00	\$ 267.363,00	\$ 2.982.637,00
TOTAL	\$ 50.611.905,00	\$ 8.355.754,00	\$ 42.256.151,00
CAPITAL INICIAL			\$ 50.000.000,00
SALDO DE CAPITAL			\$ 7.743.849,00

- 8) Los demandados incumplieron con el pago de la cuota de capital desde el 24 de Mayo de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de \$ 7.743.849.00 por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 5° del presente acápite.
- 9) Los demandados **EDICIONES MAGISTER LTDA y CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.013.693.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 4513090000117591 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 10) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 11) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de \$ **2.013.693.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 9º del presente acápite.
- 12) Los demandados **EDICIONES MAGISTER LTDA** y **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.253.257.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 4513090000140411 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 13) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 14) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de \$ **1.253.257.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 12º del presente acápite.
- 15) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.883.363.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 4513070000798442 suscrito el 30 de Mayo de 2003 en Bogotá.
- 16) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 10 de Abril de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 17) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de \$ **1.883.363.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 15º del presente acápite.
- 18) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.802.569.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 5303717002021774 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 19) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 17 de Marzo de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 20) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de \$ **1.802.569.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 18º del presente acápite.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 21) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.622.442.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 0377813006989850 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 22) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 04 de Marzo de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 23) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de \$ 1.622.442.00 por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 21° del presente acápite.
- 24) Mediante Escritura Pública No. 633 del 3 de abril de 1998 otorgada por la Notaría 14 del Círculo de Medellín, se perfeccionó la fusión entre el Banco de Colombia y el Banco Industrial Colombiano siendo éste último la sociedad absorbente y aquél la sociedad absorbida.
- 25) De igual manera el Banco absorbente en la misma Escritura citada modificó su denominación social por la de **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, pudiendo igualmente utilizar la de **BANCOLOMBIA S.A.**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 26) El pagaré se encuentran debidamente firmados por los demandados.

PRETENSIONES.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, **JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

- 1) La suma \$ 10.000.000.00, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Junio de 2006, del pagaré No. 2190080556.
- 2) La suma \$ 10.000.000.00, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Septiembre de 2006, del pagaré No. 2190080556.
- 3) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 1° y 2° a partir del vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 4) Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$29.999.999.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado, acelerado y objeto de la demanda, representado en el pagaré No. 2190080556.
- 5) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en la pretensión 4° a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

6) La suma \$ 1.493.849.00, correspondiente al saldo de capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Mayo de 2006, del pagaré No. 2190080314.

7) La suma \$ 6.250.000.00, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Agosto de 2006, del pagaré No. 2190080314.

8) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 6ª y 7ª a partir de la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

9) Por la suma de **DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.013.693.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000117591.

10) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 9ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.** y **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, por:

11) Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.253.257.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000140411.

12) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 11ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

13) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.883.363.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513070000798442.

14) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 13ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de Abril de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

15) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.802.569.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 5303717002021774.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 16) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 15ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.
- 17) Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.622.442.00) M/CTE., por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 0377813006989850.
- 18) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 17ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.
- 19) Se condene a las costas y gastos del proceso que se generen con la tramitación del mismo, a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los siguientes artículos: 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 633, 634, 635, 636, 637, 651, 709 y 711 del Código de Comercio; 488, 491, 497, 260, 505, 513 y 273 del Código de Procedimiento Civil, además, de las jurisprudencias, doctrina, recomendaciones, circulares, tratados internacionales, decretos, resoluciones, y demás legislación que les sean concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

La cuantía se encuentra entre los quince (15) SMLMV a los noventa (90) SMLMV, por lo tanto es de **Menor Cuantía**. Por la cuantía y el domicilio de los demandados, es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.

PRUEBAS.-

- Pagaré No. 2190080556 por \$ 80.000.000.00 suscrito el 22 de Junio de 2005.
- Pagaré No. 2190080314 por \$ 50.000.000.00 suscrito el 27 de Julio de 2004.
- Pagaré No. 4513090000117591 por \$ 2.013.693.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 4513090000140411 por \$ 1.253.257.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 4513070000798442 por \$ 1.883.363.00 suscrito el 30 de Mayo de 2003.
- Pagaré No. 5303717002021774 por \$ 1.802.569.00 suscrito el 05 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 0377813006989850 por \$ 1.622.442.00 suscrito el 05 de junio de 2003.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

ANEXOS.-

- Poderes (4) Especiales otorgados por MAURICIO VALLEJO MORENO
- Certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal de EDICIONES MAGISTER LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de pago del Impuesto de Timbre por valor de \$ 1.200.000.00 sobre el pagaré No. 2190080556 por \$ 80.000.000.00
- Certificado de intereses.
- Escrito de Medidas Previas.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.

AUTORIZACIÓN.-

Autorizo al señor ALEXANDER RAMOS MESA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.259 de Bogotá para revisar y retirar oficios y despachos comisorios, y a los funcionarios de LITIGANDO PUNTO COM S.A., para revisar el presente proceso.

NOTIFICACIONES.-

A EDICIONES MAGISTER LTDA., en la Calle 162 No. 39 – 54, Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501, en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas en Bogotá.

A JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS, en la Transversal 21 A No. 140 – 36 y en la Calle 162 No. 39 – 54 y en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas de Bogotá

A CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS, en la Carrera 69 A No. 21 A – 05 Sur, en la Carrera 72 No. 5B – 09, en la Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501 y en la Carrera 62 No. 24 A - 05 Sur, todas en Bogotá.

A BANCOLOMBIA S.A. en la Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 23 de Bogotá.

Recibiré notificaciones en su despacho y/o en la Carrera 37 No. 22 F – 51 piso 3º de Bogotá.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

C.C.No. 79.290.589 de Bogotá

T.P. No. 66.402 del C. S. de la J.



NRO. SOLICITUD: 000000000004575103

PAGARE N° 2190080556

Por \$ 80,000,000.00

al 15.4765 %

Nosotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **CENTRO DISTRITAL** la suma de ***** OCHENTA MILLONES DE PESOS M. CTE.*****

(\$ 80,000,000.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas Trimestrales iguales de ***** DIEZ MILLONES DE PESOS M. CTE.***** (\$ 10,000,000.00)

m.l. cada una, debiendo pagar la primera el día 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada Trimestre hasta la completa cancelación de la deuda. Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en OCHO PUNTO CERO CERO CERO ***** (8.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Trimestre Vencido

Para el primer período la tasa de interés es del QUINCE PUNTO CUARENTA Y SIETE SESENTA Y CINCO POR CIENTO ***** (15.4765 %) anual.

Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO ***** (24.8500 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1 - Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en **BOGOTA D.C.** el día 22 de Junio de 2005 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Para el primer periodo, la tasa de interés pactada equivale al (16.3981) efectivo anual.

Firma:
Nombre: EDICIONES MAGISTER LTDA
C.C. o NIT: 830,015,361

Dirección: Av. 7ª # 151-55 Apto 501.
Teléfono: 4206188-99. 3158505213
Ciudad: Bogotá

Firma:
Nombre: JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS
C.C. o NIT: 8723,573

Dirección: Fernandez 212 # 140-38
Teléfono: 2740542
Ciudad: 300010

Firma:
Nombre: CARLOS ABIEL JIMENEZ BARROS
C.C. o NIT: 8747,574

Dirección: 69A # 21A-055
Teléfono: 4206188-99
Ciudad: Bogotá

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior

BANCOLOMBIA**CERTIFICADO DE RETENCION
IMPUESTO DE TIMBRE****RETENEDOR**

FECHA DE EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	LUGAR DONDE SE PRACTICO LA RETENCION
	7	11	06	
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BANCOLOMBIA S.A.				NIT. 890.903.938-8
DIRECCION Cra 52 N° 50-20			MUNICIPIO Medellín	DEPARTAMENTO Antioquia

CONTRIBUYENTE

NUMERO DE CONTRIBUYENTES QUE INTERVIENEN EN EL DOCUMENTO O ACTO: (3)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL EDICIONES MAGISTER LTDA.	No. IDENTIFICACION NIT 830,015,361
--	--

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

No. IDENTIFICACION

DATOS DEL DOCUMENTO

FECHA	DIA	MES	AÑO	NUMERO	VALOR
	23	6	2005		

Título valor: Pagaré No. 2190080556 A FAVOR DE BANCOLOMBIA
DESCRIPCION obligación de credito ordinario.

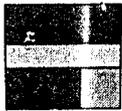
FIRMA Y SELLOAGENTE RETENEDOR
REPRESENTANTE LEGAL

C.C. o NIT No.

890.903.938-8

VALORES

1. IMPUESTO	1.5%	1,200,000.00
2. SANCIONES		
3. INTERESES DE MORA		



BANCOLOMBIA
NIT:890.903.938
CÓDIGO:07



19421450

BANCOLOMBIA
PIC



32319450

1408902

PAGARÉ EN MONEDA LEGAL

Crédito de Redescuento Línea Multipropósito

Pagaré N°: 2190080314 ✓

N° de operación (referencia BANCÓLDEX):

Nit o cédula Beneficiario del crédito: 830 015 361-0 ✓

Monto: \$ 50'000.000.00 ✓

Destinación de los recursos:

[xxxxxx] Capital de Trabajo ✓
[] Inversión Fija
[] Creación, adquisición o capitalización de empresas

Tipo de operación

Desembolso parcial <input type="checkbox"/>
N° de autorización inicial de este crédito:
Empresa a crear, adquirir o capitalizar
Nombre:
NIT:

Condiciones financieras

Plazo: [] Días [24] meses ✓	Período de gracia a capital (plazo para efectuar el primer pago de capital): [] días [] meses	Margen de redescuento: 100 % ✓
Tasa de interés anual DTF (E.A.) + 6.46	Puntos porcentuales: (E.A.) 0.143828	Tasa de redescuento anual DTF (E.A.) + 2.2
	Puntos porcentuales: (E.A.) 0.096200	
Fecha de desembolso:	DIA 24 MES 8 AÑO 2004	Fecha de vencimiento final:
		DIA 24 MES 8 AÑO 2006

Datos del beneficiario

Nombre EDICIONES MAGISTER LTDA ✓	NIT: 830 015 361-0 ✓
Dirección CRA 62 #24A 05 SUR	Teléfono 420 61 88
Ciudad BOGOTÁ D.C.	Departamento CUNDINAMARCA ✓
No. De empleados actuales 8 ✓	No. De empleados futuros 10 ✓
Código CIU 2211	Nivel de activos a diciembre 31 de 2.003. \$1'765.655.000.00 ✓

Tipo de Amortización

Amortización (cuotas iguales):								
[] Semestral [] Al vencimiento [xxxxxx] Otra: TRIMESTRAL								
Amortización variable: []								
Plan de pagos (diligencie únicamente si seleccionó amortización variable):								
Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)	Cuota N°	No. de Meses*	Valor (COP)
01			09			17		
02			10			18		
03			11			19		
04			12			20		
05			13			21		
06			14			22		
07			15			23		
08			16			24		

* Número de meses contados a partir de la fecha de desembolso.

YO (Nosotros) EDICIONES MAGISTER LTDA Con Nit No 830 015 361-0 representada por CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS con C.C.8'747.574, sociedad que fue constituida mediante escritura publica No.1336 de la notaria No.18 de BOGOTÁ con fecha MAR 21 - 1.996 y matriculada Ante cámara de comercio con No.532346 de fecha MAR 28 - 1.996 me(nos) Prometo (emos) a pagar incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. en su oficina de CENTRO DISTRITAL la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000,00) moneda legal colombiana, la cual he (mos) recibido de dicha entidad a título de mutuo, de acuerdo con lo dispuesto en este pagare:2190080314

PRIMERA: Pagaré(mos) intereses remuneratorios a la tasa DTF (E.A.) adicionada en _____ puntos porcentuales (DTF (E.A.) + (E.A)), pagaderos por periodos TRIMESTRE VENCIDO, los cuales se liquidarán a partir de la fecha de desembolso del crédito instrumentado en este pagaré. Dicha tasa se ajustará TRIMESTRALMENTE sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.), con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo siguiente.

PARÁGRAFO: Para determinar la tasa aplicable en cada periodo se procederá así: 1º) A la tasa DTF (o la tasa que llegare a sustituirla) efectiva anual (E.A.) que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación de respectivo periodo de la causación de intereses, se le adicionará el número de puntos porcentuales efectivos anuales (E.A.) indicados en el presente pagaré. 2º) La nueva tasa hallada se convertirá a su equivalente en términos vencidos y ésta será la aplicable.

SEGUNDA: En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado. En todo caso dicha tasa por mora no podrá exceder del límite máximo autorizado en las normas vigentes.

TERCERA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo para que registre extracartularmente, de manera computarizada en un anexo o por el sistema que cualquiera de éstos determine, los abonos parciales que haga(mos) a la obligación contenida en el presente título.

CUARTA: Autorizo(amos) al beneficiario o a cualquier tenedor legítimo de este pagaré para que, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigirme(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos:



- a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga(mos) con el beneficiario;
- b) Cuando el beneficiario o el tenedor legítimo de este pagaré, sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o establezca que haya(mos) incurrido o incurra(mos) en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias;
- c) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros;
- d) Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción;
- e) Si a juicio del beneficiario o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- f) Muerte de cualquiera de los suscriptores.
- g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa.

QUINTA: Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del beneficiario o tenedor legítimo a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El beneficiario o tenedor legítimo queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En constancia, firmo(amos) el presente pagaré, en BOGOTA D.C. el día 27
del mes de Julio del año 2004

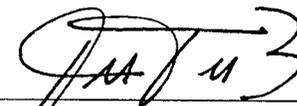
EDICIONES MAGISTER LTDA
PERSONA JURIDICA
NIT 830,015,361-0

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.8747574 de

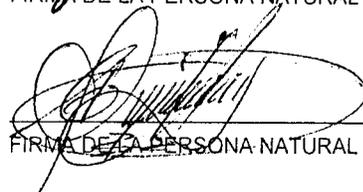

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
SELLO



JESUS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
C.C.8,723,573 de


FIRMA DE LA PERSONA NATURAL

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
C.C.8,747,574 de


FIRMA DE LA PERSONA NATURAL



BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 02921



L 0000002190080314 001

NRO. SOLICITUD: 000000000004330528

El respectivo intermediario financiero, con el hecho de endosar el presente pagaré a favor de **BANCÓLDEX**, acepta las condiciones financieras que le son aplicables como entidad redescantante en desarrollo de lo indicado en este título y de acuerdo con las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del "Contrato Maestro para la utilización de las Líneas de Crédito y Servicios Financieros ofrecidos por **BANCÓLDEX**", y con las normas legales pertinentes, CERTIFICA: (1) Que ha exigido y recibido del beneficiario de este crédito la declaración de renta y todos los demás documentos necesarios para la evaluación de crédito a la cual fue sometida, con resultados satisfactorios, esta operación. (2) Que en el respectivo intermediario financiero se encuentran vigentes los mecanismos de control establecidos en el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en normas y disposiciones concordantes y complementarias, en relación con determinadas actividades delictivas. Que igualmente se han adoptado y se aplican los procedimientos allí mismo regulados, así como los sistemas de control de transacciones enunciados en el artículo 103 *ibidem*, y que se presentan los informes previstos en el artículo 104 del mismo Estatuto. (3) Que estos mecanismos, procedimientos y sistemas de control se aplicaron al beneficiario de este crédito y que de ellos no se obtuvo información que hubiera conducido a su denegación. (4) Que los anteriores mecanismos, procedimientos y sistemas de control, y su aplicación al beneficiario de este crédito, se encuentran debidamente documentados. (5) Que dicha documentación, así como la indicada en el numeral (1) precedente, permanece en su poder y a plena disposición del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - **BANCÓLDEX**.

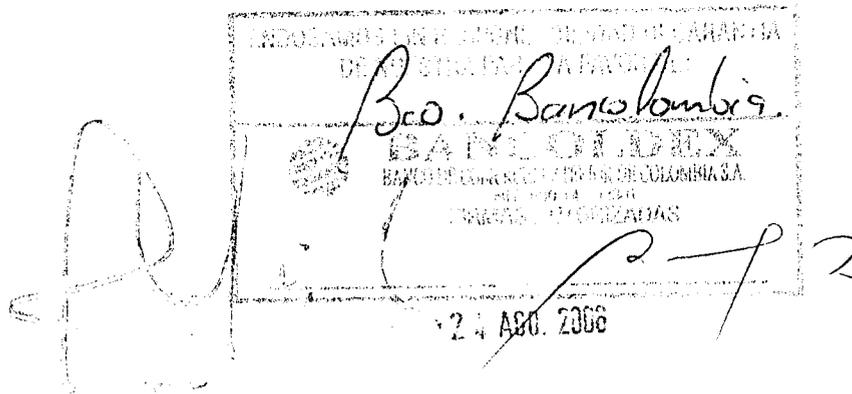
Igualmente, en el evento de que el otorgamiento del presente pagaré haya causado impuesto de timbre, el intermediario financiero, en su calidad de agente retenedor del impuesto de timbre, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, hace constar que ha efectuado la retención correspondiente en los términos de la ley.

"PÁGUESE A LA ORDEN DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - **BANCÓLDEX**".

Firma(s) intermediario financiero, endoso _____

Lucas

Falca Tenes



PAGARE No. 4513090000117591

Por \$ 2'013.693.00

al %

Nosotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA. NIT 830.015.361

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 9 del mes de Junio de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Dos millones trece mil seiscientos noventa y tres pesos (\$ 2'013.693.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del

Veintuno

por ciento (21 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá el día 4 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuaremos sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente la deuda aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

Firma:

Firma:

Firma:

Nombre:

Carlos Jimeno

Nombre:

Ediciones Magister Ltda

Nombre:

Cédula o NIT:

8747574618

Cédula o NIT:

830015361-0

Cédula o NIT:

Dirección:

21072453 09

Dirección:

01062424A 05

Dirección:

Teléfono:

4206188 -

Teléfono:

4206188-99

Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARE No. 4513090000140411

Por \$ 1'253.257.00

al %

Nosotros,

EDICIONES MAGISTER LTDA. NIT 830.015.361

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 9 del mes de Junio de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón doscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$ 1'253.257.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de

que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de no pagar, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del

Veintiuno por ciento (21 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en

Bogotá el día 4 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual

lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

Firma:

Firma:

Firma:

Nombre:

Nombre:

Nombre:

Cédula o NIT:

Cédula o NIT:

Cédula o NIT:

Dirección:

Dirección:

Dirección:

Teléfono:

Teléfono:

Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARE No. 5303717002021774

Por \$ 1'802.569.00

al %

Nosotros,

CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS cédula 8.747.574

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 17 del mes de Marzo de 2006 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de Centro Distrital la suma de Un millón ochocientos dos mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$ 1'802.569.00) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de

que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del

Veintitres por ciento (23 %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en

Bogotá el día 5 del mes de Junio de 2003 fecha en la cual

lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente todas las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:

Firma:

Nombre:

Carlos Jimenez

Nombre:

Cédula o NIT: 8747574 018

Cédula o NIT:

Cédula o NIT:

Dirección: 02062124A-055

Dirección:

Dirección:

Teléfono: 4206188 -99

Teléfono:

Teléfono:

Firma:

Nombre:

Cédula o NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

PAGARÉ No. **J**

0377813006989850

Por \$ 1'622.442.00

al

Nosotros,

CARLOS ARJEL JIMENEZ BARROS cédula 8.747.574

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día **4** del mes de **Marzo** de **2006** a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **Centro Distrital** la suma de **Un millón seiscientos veintidos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos** (\$ **1'622.442.00**) moneda legal que hemos recibido del Banco, mas la suma de **que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.**

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del

Veintitres

por ciento (**23** %) anual a la tasa máxima legal permitida. Sobre

los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2- Muerte o liquidación de cualquiera de los suscriptores. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en **Bogotá** el día **5** del mes de **Junio** de **2003** fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma:

Firma:



Firma:

Nombre:

Carlos Jiménez

Nombre:

Nombre:

Cédula o NIT:

8747574

Cédula o NIT:

Cédula o NIT:

Dirección:

Cra 62 # 24 A - 05

Dirección:

Dirección:

Teléfono:

4706185 - 99

Teléfono:

Teléfono:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 314 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales e) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
98	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
210	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
434	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
54	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
541	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
650	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
921	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.63	-
922	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
307	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
308	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Apr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Apr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
949	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
949	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1600	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.00	-
1607	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0428	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0538	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0597	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.98
0689	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.98	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0083	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0238	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0306	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.89	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	28-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0507	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17.49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17.35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17.51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17.25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16.75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16.07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15.01	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15.08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15.02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15.05	-
1715	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15.07	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
 *A partir de la fecha esta tasa se publicará trimestralmente.
 Expedido en Bogotá D.C. a 29 de Septiembre de 2006.
 Ricardo León Otero, Director Técnico

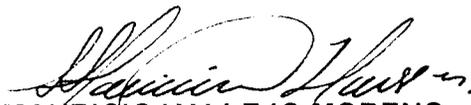
Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

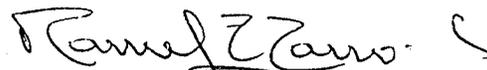
(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, **CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 2190080314, 2190080556.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circulo de Medellin

Este memorial dirigido a JUZ CIVIL RPO

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

[Handwritten signature]



Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 4513090000140411.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circulo de Medellin

Este memorial dirigido a JUEZ CIVIL RPTO

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MADRIDO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

Jaime de la Hoz



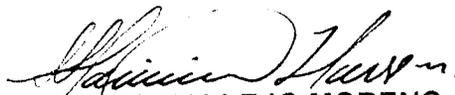
Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA., CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 4513090000117591.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circulo de Medellin

Este memorial dirigido a JUZ CIVIL RTO

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin 08 NOV 2006

[Handwritten signature]



Señor
JUEZ
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

(REPARTO)

MAURICIO VALLEJO MORENO, mayor de edad, y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71701056 expedida en MEDELLIN, obrando en mi calidad de representante legal judicial de "**BANCOLOMBIA S.A.**", Establecimiento Bancario Legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) **MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ**, mayor de edad, Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 66402 del Concejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 79290589 de BOGOTÁ, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo en contra de **CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, mayores y vecinos de esta ciudad, para exigirle(s) el pago de la suma contenida en el (los) pagare(s) Número(s) 5303717002021774, 451307000798442, 0377813006989850.

El(la) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, rematar, presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil reconoce al apoderado judicial para un proceso ejecutivo singular.

Señor Juez, Cordialmente,


MAURICIO VALLEJO MORENO
C.C 71701056 de MEDELLIN
Representante Legal Judicial


MANUEL ANTONIO RAMOS SANCHEZ
C.C 79290589 de BOGOTÁ
Apoderado(a) especial T.P 66402 del
Concejo Superior de la Judicatura

NOTARIA QUINCE del Circuito de Medellin

Este memorial dirigido a JUEZ CIVIL PRIMO

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por MAURICIO VALLEJO MORENO

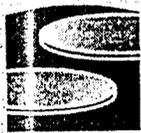
Identificado(s) con cédula No.(s) 71701056

Medellin

Jaime de la Haza Duque

08 NOV 2006





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar, sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y substituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona. Respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba

atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de 2005 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga	CC - 8280641	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996		
Hernán Darío Ramírez Giraldo	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Luis Fernando Montoya Cusso	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		
Jaimé Alberto Velásquez Botero	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997		
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Margarita María Mesa Mesa	CC - 42990971	Vicepresidente Secretaria General
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Ingríd Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Darío Sánchez Múnera	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Claudia Santoyo Olivera	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Celmira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Lady Rocío Osorio Soto	CC - 24576754	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Luis Rafael Robles Galvez	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
María Fabianne Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Bernardo Enrique Rivera Mejía	CC - 88218522	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo	CC - 8359724	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		

NO TASA JUNCE Medellín
 10 OCT 2005
 Notario Encargado

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angélica María Mendoza Cabrera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC- 32792088	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC- 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC- 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC- 79236212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC- 79042821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC- 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC- 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC- 66862097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC- 52145340	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC- 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC- 79433590	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC- 70518264	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC- 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC- 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC- 35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC- 8308401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC- 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC- 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y BOMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC- 19200280	Gerente de Venta Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur Occidente
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC- 70043496	Director Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC- 6283577	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC- 13833804	Vicepresidente Banca Hipotecaria

NOTA: Este documento es el original.
 10 JUL 2008
 R. MORALES
 M. MORALES

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angela María Alzate Ochoa	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Alberto Uribe Jaramillo	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Luciola Isabel Uribe Ochoa	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Sergio Restrepo Isaza	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Paulo Emilio Rivas Ortiz	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Marío Sebastián Alcalá Castro	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Samir Hadad Lemos	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005		
Francisco Tomás Sebá Del Castillo	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Jorge Cortissoz Cabrera	CC - 7464060	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005		
Alvaro Alonso Verjel Prada	CC - 13361687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005		
Olga Lucía Restrepo Muñoz	CC - 42876357	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Germán Antonio Leiton	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Sara Rueda De Plata	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 80420590	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata	CC - 4208932	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Ilafael Fernando Polo Quintana	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Liliana Galeano Muñoz	CC - 6260844	Gerente de Banca en Supermercado
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		

NO MIRA QUE ESTE DOCUMENTO ES VERDADERO
 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES VERDADERO
 Firmado por: [Firma]
 10 OCT 2008

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yará Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971239	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Delfín Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Region Centro
Ricardo Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 49166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 41129320	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro

NOTARIA GUINCE - MADERAL
DOY FE que este documento es una copia fiel del Original
10 OCT 2006
MURILLO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Carlos Amaya López	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Marta Luz Orozco Mora	CC - 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Clara Inés González Saldarriaga	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8734296	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006		
Ciro Eduardo Rueda Navarro	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Patricia Berenice Álvarez García	CC - 32730092	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006		
Hermes Alfonso Rangel Clavijo	CC - 79269752	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006		
Luis Mario Aristizábal Lora	CC - 16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006		

Ana Maria Silva B

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA QUINCE - Medellín
 BOY FE que este documento es fiel copia
 tomada del Original
 Pedro María Murillo G.
 Notario en cargo

10 OCT 2006



01



* 5 3 5 6 8 1 2 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 11:54:13

01R09101008304PAV0413

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EDICIONES MAGISTER LTDA

N.I.T. : 830015361-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00693375

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1336, NOTARIA 18 DE SANTAFE - DE BOGOTA DEL 21 DE MARZO DE 1.996, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE -- 1.996, BAJO EL NO. 532346 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: EDICIONES MAGISTER LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001644	2002/05/20	00053	BOGOTA D.C.	00828531	2002/05/24
0001377	2004/04/05	00053	BOGOTA D.C.	00929057	2004/04/13
0004174	1998/08/06	00018	BOGOTA D.C.	00679721	1999/05/12

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2026 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: -- 1.- LA EXPLOTACION, DE UNA EMPRESA EDITORIAL PARA, EXCLUSIVAMENTE, EDITAR-LIBROS, REVISTAS O FOLLETOS, DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL, - SEA QUE EL PROCESO DE PRODUCCION SE REALICE TOTAL O PARCIALMENTE- EN TALLERES PROPIOS O DE TERCEROS. -- 2.- LA DISTRIBUCION DENTRO- DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO DE LIBROS, REVISTAS O - FOLLETOS DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL. -- 3.- LA FABRICACION DE MATERIAL DIDACTICO, DE CUADERNOS ESCOLARES, BLOKS, PASTAS Y - CARPETAS Y DEMAS UTILES ESCOLARES. -- 4.- LA COMPRA, VENTA, IMPOR- TACION, EXPORTACION, Y DISTRIBUCION DE UTILES ESCOLARES. -- 5. - LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES, Y SOCIEDADES LIMITADAS Y COMANDITA SIMPLES, PARA LO CUAL PODRA INGRESAR COMO ACCIONISTA O SOCIO DE - LAS CITADAS SOCIEDADES.* EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SO- CIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, URBANOS O RURALES, CREDITOS, ACCIONES- Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS O BENEFICIOS PARA EL LOGRO DE SUS- FINES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC. TODA - CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, EFECTOS DE COMERCIO Y TITULOS- VALORES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES DE TODA INDOLE, REALI- ZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O UTILES PARA - EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO; INGRE-

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

~~SAR COMO SOCIO, ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, RECIBIR EN FRANQUICIAS EXTRANJERAS, SIEMPRE Y CUANDO QUE ESTAS TENGAN OBJETOS IGUALES O SIMILARES AL SUYO PROPIO. TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CON O SIN GARANTIA Y EN UNA PALABRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SUS OBJETIVOS.~~

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 200,000,000.00 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

FERNANDEZ BARROS JESUS AUGUSTO C.C. 00008723573

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:\$100,000,000.00

JIMENEZ BARROS CARLOS ARIEL C.C. 00008747574

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR:\$100,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 200,000.00 VALOR :\$200,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001336 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 1996 , INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00532346 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
JIMENEZ BARROS CARLOS ARIEL	C.C.00008747574
SUPLENTE	
FERNANDEZ BARROS JESUS AUGUSTO	C.C.00008723573

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.* EN CONSECUENCIA, TODOS LOS SOCIOS DELEGAN EN EL GERENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. *** EL GERENTE TIENE, ADEMAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: -- A.- USAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD; -- B.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS; -- C.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. -- D.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y PRESCIDIR LAS MISMAS: -- E.- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS: -- F.-CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y SEA NECESARIO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; -- G.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y ARRENDAR BIENES DE LA SOCIEDAD O PARA LA SOCIEDAD: -- H.- HIPOTECAR BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DAR LOS BIENES EN GARANTIA DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA; -- I.- CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD; -- J.- OBEDECER LAS ORDENES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DE SOCIOS; -- K.- FIRMAR LETRAS, PAGARES-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 11:54:14

01R09101008304PAV0413

HOJA : 002

* * * * *

Y OTROS PAPELES DE CREDITO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES A CARGO - DE LA EMPRESA; -- L.- ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO Y MANEJAR LAS MISMAS; -- LL.- DEMAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MAYO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00849756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
RIVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

BERNAL MAYORGA ROSA INES

C.C.00041585565

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 162 NO 39 54'

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 162 NO 39 54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : EDICIONESMAGISTER@YAHOO.ES

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - Reparto -
E.S.D.

Ref. Ejecutivo **BANCOLOMBIA S.A.**
 Contra **EDICIONES MAGISTER LTDA.**
 CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS
 JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, varón mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, D.C., en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, domiciliado en este distrito capital en la Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 23, cuya razón social se adoptó mediante escritura pública número 633 del 3 de abril de 1998, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Medellín, por la cual se solemnizó el compromiso de fusión del **BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.**, como absorbente y el **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, como absorbido; en virtud del mandato judicial a mí conferido por su representante legal **MAURICIO VALLEJO MORENO**, varón, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 71.701.056 de Medellín, domiciliado en Medellín, ante Usted Señor Juez, me permito presentar demanda por los trámites de la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el Nit. No. 830.015.361-0, domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla, **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la C.C.No. 8.747.574 de Barranquilla y **JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS**, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 8.723.573 de Barranquilla, conforme a los siguientes:

HECHOS.-

- 1) Los demandados, **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, **JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS** adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$49.999.999.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 2190080556 suscrito el 22 de Junio de 2005 en Bogotá.
- 2) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE.**, en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE**, debiendo pagar la primera de ellas el 22 de Septiembre de 2005 y así sucesivamente cada trimestre a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 3) Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
28/09/2005	\$ 13.128.381,00	\$ 3.128.381,00	\$ 10.000.000,00
31/01/2006	\$ 12.899.375,00	\$ 2.899.374,00	\$ 10.000.001,00
28/03/2006	\$ 12.225.406,00	\$ 2.225.406,00	\$ 10.000.000,00
TOTAL	\$ 38.253.162,00	\$ 8.253.161,00	\$ 30.000.001,00
CAPITAL INICIAL			\$ 80.000.000,00
SALDO DE CAPITAL			\$ 49.999.999,00

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 4) Los demandados incumplieron con el pago desde el 22 de Junio de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de **\$ 49.999.999.00** por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 1° del presente acápite.
- 5) Los demandados, **EDICIONES MAGISTER LTDA., JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS** adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$7.743.849.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 2190080314 suscrito el 27 de Julio de 2004 en Bogotá.
- 6) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.**, en el pagaré anteriormente mencionado en un plazo de 24 meses mediante 8 cuotas trimestrales iguales a capital, cada una por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000.00) M/CTE**, debiendo pagar la primera de ellas el 24 de Noviembre de 2004 (teniendo en cuenta que el desembolso lo efectuó **BANCOLOMBIA** el 24 de Agosto de 2004) y así sucesivamente cada trimestre a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 7) Los demandados hicieron abonos a la obligación mencionada, así:

FECHA	ABONO	INTERESES	CAPITAL
16/12/2004	\$ 8.144.419,00	\$ 1.894.419,00	\$ 6.250.000,00
25/02/2005	\$ 7.816.929,00	\$ 1.566.929,00	\$ 6.250.000,00
31/05/2005	\$ 7.591.869,00	\$ 1.341.869,00	\$ 6.250.000,00
10/06/2005	\$ 914,00	\$ 914,00	\$ 0,00
28/09/2005	\$ 7.471.098,00	\$ 1.221.098,00	\$ 6.250.000,00
15/12/2005	\$ 7.184.685,00	\$ 934.685,00	\$ 6.250.000,00
06/03/2006	\$ 6.901.991,00	\$ 651.991,00	\$ 6.250.000,00
15/06/2006	\$ 2.250.000,00	\$ 476.486,00	\$ 1.773.514,00
15/08/2006	\$ 3.250.000,00	\$ 267.363,00	\$ 2.982.637,00
TOTAL	\$ 50.611.905,00	\$ 8.355.754,00	\$ 42.256.151,00
CAPITAL INICIAL			\$ 50.000.000,00
SALDO DE CAPITAL			\$ 7.743.849,00

- 8) Los demandados incumplieron con el pago de la cuota de capital desde el 24 de Mayo de 2006 con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, los demandados, no se han preocupado por cancelar la suma de **\$ 7.743.849.00** por concepto de capital, más los rendimientos financieros contenidos en el Título Valor descrito en el numeral 5° del presente acápite.
- 9) Los demandados **EDICIONES MAGISTER LTDA** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.013.693.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 4513090000117591 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 10) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 11) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de \$ **2.013.693.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 9º del presente acápite.
- 12) Los demandados **EDICIONES MAGISTER LTDA** y **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, adeudan a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.253.257.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 4513090000140411 suscrito el 4 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 13) Los demandados se comprometieron a cancelar la suma referida el día 09 de Junio de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.
- 14) Los demandados incumplieron su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, a los demandados, estos no se han preocupado por cancelar la suma de \$ **1.253.257.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 12º del presente acápite.
- 15) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.883.363.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 4513070000798442 suscrito el 30 de Mayo de 2003 en Bogotá.
- 16) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 10 de Abril de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.
- 17) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de \$ **1.883.363.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 15º del presente acápite.
- 18) El demandado **CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS**, adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.802.569.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 5303717002021774 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 19) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 17 de Marzo de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogota.
- 20) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de \$ **1.802.569.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 18º del presente acápite.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 21) El demandado **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, adeuda a **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.622.442.00) M/CTE.**, representado en el pagaré No. 0377813006989850 suscrito el 05 de Junio de 2003 en Bogotá.
- 22) El demandado se comprometió a cancelar la suma referida el día 04 de Marzo de 2006 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** en su oficina de Centro Distrital en Bogotá.
- 23) El demandado incumplió su obligación con el Banco, dando lugar a éste a exigir la totalidad del crédito; no obstante los requerimientos efectuados por **BANCOLOMBIA S.A.**, al demandado, este no se ha preocupado por cancelar la suma de \$ **1.622.442.00** por concepto de capital mas los rendimientos financieros a que haya lugar, valores contenidos en el Título Valor mencionado en el hecho 21° del presente acápite.
- 24) Mediante Escritura Pública No. 633 del 3 de abril de 1998 otorgada por la Notaría 14 del Círculo de Medellín, se perfeccionó la fusión entre el Banco de Colombia y el Banco Industrial Colombiano siendo éste último la sociedad absorbente y aquél la sociedad absorbida.
- 25) De igual manera el Banco absorbente en la misma Escritura citada modificó su denominación social por la de **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, pudiendo igualmente utilizar la de **BANCOLOMBIA S.A.**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 26) El pagaré se encuentran debidamente firmados por los demandados.

PRETENSIONES.-

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.**, **JESÚS AUGUSTO FERNANDEZ BARROS** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

- 1) La suma \$ **10.000.000.00**, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Junio de 2006, del pagaré No. 2190080556.
- 2) La suma \$ **10.000.000.00**, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 22 de Septiembre de 2006, del pagaré No. 2190080556.
- 3) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 1° y 2° a partir del vencimiento de cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 4) Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$29.999.999.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado, acelerado y objeto de la demanda, representado en el pagaré No. 2190080556.
- 5) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en la pretensión 4° a partir de la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 6) La suma \$ 1.493.849.00, correspondiente al saldo de capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Mayo de 2006, del pagaré No. 2190080314.
- 7) La suma \$ 6.250.000.00, correspondiente al capital de la cuota fija de amortización que los demandados debían cubrir el día 24 de Agosto de 2006, del pagaré No. 2190080314.
- 8) Por los intereses de mora, causados sobre el capital referido en las pretensiones 6º y 7º a partir de la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.** y **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

- 9) Por la suma de **DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.013.693.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000117591.
- 10) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 9ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **EDICIONES MAGISTER LTDA.** y **JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS**, por:

- 11) Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.253.257.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513090000140411.
- 12) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 11ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de Junio de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.

Que se libre auto de mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **CARLOS ARIEL JIMENEZ BARROS**, por:

- 13) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.883.363.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 4513070000798442.
- 14) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 13ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de Abril de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.
- 15) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.802.569.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 5303717002021774.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

- 16) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 15ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.
- 17) Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.622.442.00) M/CTE.**, por concepto de capital adeudado y objeto de la demanda, representado en el Pagaré No. 0377813006989850.
- 18) Por los intereses moratorios a que haya lugar, liquidados sobre el capital referido en la pretensión 17ª, a la tasa máxima legal vigente permitida certificada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 05 de Marzo de 2006, hasta el momento en que se verifique su pago.
- 19) Se condene a las costas y gastos del proceso que se generen con la tramitación del mismo, a los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En Derecho, me fundamento en los siguientes artículos: 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 633, 634, 635, 636, 637, 651, 709 y 711 del Código de Comercio; 488, 491, 497, 260, 505, 513 y 273 del Código de Procedimiento Civil, además, de las jurisprudencias, doctrina, recomendaciones, circulares, tratados internacionales, decretos, resoluciones, y demás legislación que les sean concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO.-

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite previsto en el Libro III, Título XXVII, Capítulo VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA y CUANTÍA.-

La cuantía se encuentra entre los quince (15) **SMLMV** a los noventa (90) **SMLMV**, por lo tanto es de **Menor Cuantía**. Por la cuantía y el domicilio de los demandados, es Usted, Señor Juez, competente para conocer del presente proceso.

PRUEBAS.-

- Pagaré No. 2190080556 por \$ 80.000.000.00 suscrito el 22 de Junio de 2005.
- Pagaré No. 2190080314 por \$ 50.000.000.00 suscrito el 27 de Julio de 2004.
- Pagaré No. 4513090000117591 por \$ 2.013.693.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 4513090000140411 por \$ 1.253.257.00 suscrito el 04 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 4513070000798442 por \$ 1.883.363.00 suscrito el 30 de Mayo de 2003.
- Pagaré No. 5303717002021774 por \$ 1.802.569.00 suscrito el 05 de Junio de 2003.
- Pagaré No. 0377813006989850 por \$ 1.622.442.00 suscrito el 05 de junio de 2003.

MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

ABOGADO

ANEXOS.-

- Poderes (4) Especiales otorgados por MAURICIO VALLEJO MORENO
- Certificado de existencia y representación de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal de EDICIONES MAGISTER LTDA., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de pago del Impuesto de Timbre por valor de \$ 1.200.000.00 sobre el pagaré No. 2190080556 por \$ 80.000.000.00
- Certificado de intereses.
- Escrito de Medidas Previas.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.

AUTORIZACIÓN.-

Autorizo al señor ALEXANDER RAMOS MESA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.259 de Bogotá para revisar y retirar oficios y despachos comisorios, y a los funcionarios de LITIGANDO PUNTO COM S.A., para revisar el presente proceso.

NOTIFICACIONES.-

A EDICIONES MAGISTER LTDA., en la Calle 162 No. 39 – 54, Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501, en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas en Bogotá.

A JESÚS AUGUSTO FERNÁNDEZ BARROS, en la Transversal 21 A No. 140 – 36 y en la Calle 162 No. 39 – 54 y en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas de Bogotá

A CARLOS ARIEL JIMÉNEZ BARROS, en la Carrera 69 A No. 21 A – 05 Sur, en la Carrera 72 No. 5B – 09, en la Avenida 7ª No. 151 – 55 Apto 501 y en la Carrera 62 No. 24 A – 05 Sur, todas en Bogotá.

A BANCOLOMBIA S.A. en la Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 23 de Bogotá.

Recibiré notificaciones en su despacho y/o en la Carrera 37 No. 22 F – 51 piso 3º de Bogotá.

De Usted, Señor Juez,

Cordialmente,



MANUEL ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ

C.C.No. 79.290.589 de Bogotá

T.P.No. 66.402 del C. S. de la J.